



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura

Pamplona, 19 de abril de 2018

NÚM. 47

## S U M A R I O

SERIE A:

**Proyectos de Ley Foral:**

—Proyecto de Ley Foral de Residuos y su Fiscalidad. Rechazo por el Pleno de las enmiendas a la totalidad (Pág. 3).

SERIE B:

**Proposiciones de Ley Foral:**

—Ley Foral para la modificación de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres. Aprobación por el Pleno (Pág. 4).

—Ley Foral por la que se modifican la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, y la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre. Aprobación por el Pleno (Pág. 5).

SERIE C:

**Otras Proposiciones:**

—Proposición de Ley reguladora de usuarios de cannabis. Toma en consideración por el Pleno (Pág. 7).

SERIE E:

**Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un estudio junto con la Universidad Pública de Navarra para conocer los datos actualizados de la situación y alcance del ciberacoso en todas sus formas y edades en la Comunidad Foral. Aprobación por la Comisión de Desarrollo Económico (Pág. 8).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a llegar a un acuerdo de cofinanciación con el Ayuntamiento de Beriáin para acometer la renovación del sistema de calefacción y agua caliente sanitaria del Colegio Público Comarcal de Beriáin Aprobación por la Comisión de Educación (Pág. 9).

—Resolución por la que se insta al Departamento de Educación a revisar y modificar los criterios y puntuación para la determinación de la condición de minorías socialmente desfavorecidas del alumnado de los centros públicos y privados concertados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria. Aprobación por la Comisión de Educación (Pág. 9).

SERIE G:

**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

—Designación de miembros del Consejo de Administración de Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. (Pág. 11).

---

**Serie A:**  
**PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

## **Proyecto de Ley Foral de Residuos y su Fiscalidad**

### *RECHAZO POR EL PLENO DE LAS ENMIENDAS A LA TOTALIDAD*

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2018, acordó rechazar las enmiendas a la totalidad presentadas por los Grupos Parlamentarios Unión del Pueblo Navarro y Partido Socialista de Navarra y por la A.P.F. del Partido Popular de Navarra al proyecto de Ley Foral de Residuos y su Fiscalidad.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 132.5 del Reglamento de la Cámara, el referido proyecto se remite a la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Pamplona, 19 de abril de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

---

---

**Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

---

## **Ley Foral para la modificación de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres**

### *APROBACIÓN POR EL PLENO*

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2018, aprobó la Ley Foral para la modificación de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 19 de abril de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

### **Ley Foral para la modificación de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres**

#### PREÁMBULO

El tráfico de mujeres y menores con fines de explotación sexual es una de las mayores violaciones de derechos humanos, una forma de esclavitud moderna y una de las caras más amargas de la violencia contra las mujeres.

Para su erradicación se debe contemplar la trata desde un enfoque global, considerándola como una violencia extrema con una más que evidente relación con la prostitución, ya que es ésta el principal objetivo del tráfico de mujeres.

Por lo tanto, la prostitución constituye una actividad delictiva que comercia con las mujeres vulnerando su dignidad y comprometiendo gravemente los derechos humanos.

**Artículo único.** Modificación de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

Uno. Nueva redacción a la letra e) del apartado 2 del artículo 3. Definición y manifestaciones de la violencia contra las mujeres.

“e) Prostitución y/o explotación sexual: Práctica de mantener relaciones sexuales con otras personas a cambio de dinero. Obtención de beneficios financieros o de otra índole con la explotación del ejercicio de la prostitución ajena (incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico), aun con su consentimiento”.

Dos. Modificación del artículo 18. Medidas en el ámbito de los medios de comunicación.

“3. Las Administraciones de la Comunidad Foral de Navarra no insertarán espacios de publicidad institucional en aquellos medios de comunicación de titularidad privada que contengan anuncios de prostitución y/o reproduzcan contenidos vejatorios relacionados con la imagen de las mujeres y por tanto, atenten contra su dignidad, banalicen o inciten a la violencia contra las mujeres.

4. Las Administraciones de la Comunidad Foral de Navarra no aceptarán solicitudes de subvenciones y subvenciones directas de aquellos medios de comunicación de titularidad privada que contengan anuncios de prostitución y/o reproduzcan contenidos vejatorios relacionados con la imagen de las mujeres y por tanto, atenten contra su dignidad, banalicen o inciten a la violencia contra las mujeres”.

**Disposición final primera.** Habilitación normativa.

El Gobierno de Navarra dictará cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta modificación legal.

**Disposición final segunda.** Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con los efectos en ella previstos.

## **Ley Foral por la que se modifican la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, y la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre**

### **APROBACIÓN POR EL PLENO**

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2018, aprobó la Ley Foral por la que se modifican la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, y la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 19 de abril de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

### **Ley Foral por la que se modifican la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, y la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre**

#### **PREÁMBULO**

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico, ético y político, que ha sido objeto de reconocimiento en diversos textos, tanto estatales como internacionales y comunitarios, sobre derechos humanos.

Como base de la normativa estatal pueden citarse los artículos 14 y 9.2 de la Constitución Española, que proclaman el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, y la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, respectivamente. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 28.4 que “en los proyectos del ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación sufragados total o parcialmente con dinero público, se garantizará que su lenguaje y contenidos sean no sexistas”.

En al ámbito internacional cabe destacar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, y ratificada por España en 1983.

A nivel comunitario europeo, el artículo 3.3 del Tratado de la Unión Europea dispone que la Unión fomentará la igualdad entre mujeres y hombres, reconociéndose dicho derecho a la igualdad, asimismo, en el artículo 23 de la Carta de los

Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Con base en dichos artículos se ha desarrollado una amplia normativa de carácter comunitario.

Los medios de comunicación social incurren con frecuencia, a través de sus contenidos, programas o informaciones, en diferentes discriminaciones por razón de sexo, que no contribuyen sino a perpetuar otro fenómeno más estructural y universal como el de la desigualdad entre mujeres y hombres. Esta realidad discriminatoria, a través de imágenes estereotipadas, negativas y degradantes de las mujeres, se hace especialmente evidente en aquellos medios de comunicación que publicitan servicios sexuales mediante la descripción física de las prostitutas, mediante la inserción de fotografías que las presentan, adjetivos con los que se las nombra o mediante contenidos de parecido carácter.

En el año 2007 la Comisión Mixta del Congreso-Senado sobre los derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades elaboró un informe sobre la prostitución a nivel estatal, donde afirma que “el fenómeno de la prostitución y el tráfico y la trata de mujeres están absolutamente relacionados”, que “el tráfico y la trata de mujeres y niñas es un fenómeno creciente en el ámbito europeo/países occidentales” y “que el tráfico de mujeres y niñas para su explotación sexual, y la prostitución, es un gran negocio a nivel mundial”. Este mismo informe señala que la prensa obtiene importantes ingresos mediante la publicidad de la prostitución y propugna una tolerancia cero hacia la prostitución al considerar que, en la mayor parte de los casos, no se ejerce de forma voluntaria y está directamente relacionada con la explotación de las mujeres y de las niñas con menores posibilidades de acceso a recursos.

Ante esta situación, es responsabilidad de los poderes públicos intervenir en el ejercicio de sus competencias. Por ello, a través de la presente modificación de Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar en contra de la violencia hacia las mujeres y la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones se pretende no contribuir con financiación pública a impulsar actuaciones consideradas discriminatorias por razón de sexo en los medios de comunicación social y, concretamente, en aquellos que publiciten servicios sexuales, por considerarlos, según lo expuesto

anteriormente, un atentado contra los derechos fundamentales.

**Artículo 1.** Modificación de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 19 de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, con el siguiente contenido:

“3. No se concederá subvención alguna de las Administraciones Públicas de Navarra, ni Empresas del sector Público, a aquellos medios de comunicación que contengan anuncios de contacto sexual, anuncios de prostitución, entendiéndose por tal la actividad de quien mantiene relaciones sexuales con otras personas a cambio de dinero”.

**Artículo 2.** Modificación de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Modificación del apartado 3 del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, con el siguiente contenido:

“3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o de entidad colaboradora de las

subvenciones reguladas en esta ley foral las asociaciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o de entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la mencionada ley orgánica, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Tampoco podrá ser beneficiario de subvenciones ningún medio de comunicación que tenga entre su contenido anuncios de contacto sexual, anuncios de prostitución, entendiéndose por tal la actividad de quien mantiene relaciones sexuales con otras personas a cambio de dinero”.

**Disposición final única.** Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

---

**Serie C:**  
**OTRAS PROPOSICIONES**

---

## **Proposición de Ley reguladora de usuarios de cannabis**

### *TOMA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO*

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2018, acordó tomar en consideración la proposición de Ley reguladora de usuarios de cannabis, presentada por los Grupos Parlamentarios Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa, Podemos-Ahal Dugu y Partido Socialista de Navarra y la A.P.F. de Izquierda-Ezkerra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 23 de 23 de febrero de 2018.

Pamplona, 19 de abril de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

---

---

**Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

**Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un estudio junto con la Universidad Pública de Navarra para conocer los datos actualizados de la situación y alcance del ciberacoso en todas sus formas y edades en la Comunidad Foral**

*APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un estudio junto con la Universidad Pública de Navarra para conocer los datos actualizados de la situación y alcance del ciberacoso en todas sus formas y edades en la Comunidad Foral, aprobada por la Comisión de Desarrollo Económico del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 11 de abril de 2018, cuyo texto se inserta a continuación:

“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

– Elaborar, junto con la Universidad Pública de Navarra, un estudio para conocer los datos actualizados de la situación y alcance del ciberacoso en todas sus formas y edades en la Comunidad de Foral.

– Redactar un plan de actuación eficaz para casos detectados o denunciados de *ciberbullying*,

incluyendo el protocolo de actuación de cuerpos policiales, centros educativos, progenitores o tutores de los implicados, servicios sanitarios y sociales y todos aquellos agentes que se consideren oportunos.

– Constituir un equipo de trabajo de análisis y seguimiento del ciberacoso en Navarra para trabajar de forma conjunta con las empresas proveedoras de servicios TIC, y que cuente al menos con la participación de la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, Policía Foral, Departamento de Educación y Departamento de Derechos Sociales.

– Iniciar una campaña publicitaria en positivo contra el *ciberbullying*, utilizando predominantemente redes sociales o aquellos espacios en los que se mueven los jóvenes de la Comunidad Foral de Navarra”.

Pamplona, 12 de abril de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

## **Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a llegar a un acuerdo de cofinanciación con el Ayuntamiento de Beriáin para acometer la renovación del sistema de calefacción y agua caliente sanitaria del Colegio Público Comarcal de Beriáin**

### *APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a llegar a un acuerdo de cofinanciación con el Ayuntamiento de Beriáin para acometer la renovación del sistema de calefacción y agua caliente sanitaria del Colegio Público Comarcal de Beriáin, aprobada por la Comisión de Educación del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 10 de abril de 2018, cuyo texto se inserta a continuación:

“Se insta al Gobierno de Navarra a:

1. Que, si la subvención que se propone en esta moción para la renovación del sistema de calefacción y ACS del Colegio Público Comarcal de Beriáin debe implementarse a través de un

acuerdo de cofinanciación con el Ayuntamiento de dicha localidad, se alcance dicho acuerdo de forma urgente y de modo, en todo caso, para que las obras pueda ejecutarse durante el verano del presente año 2018.

2. Que, si no es imprescindible tal acuerdo de cofinanciación, se financie la totalidad del gasto previsto para la renovación del sistema de calefacción y ACS del citado Colegio Público Comarcal de Beriáin.

3. Que prevea con cargo a los Presupuestos de 2018 la subvención que cubra el importe que corresponda del gasto referido anteriormente”.

Pamplona, 10 de abril de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

## **Resolución por la que se insta al Departamento de Educación a revisar y modificar los criterios y puntuación para la determinación de la condición de minorías socialmente desfavorecidas del alumnado de los centros públicos y privados concertados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria**

### *APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Departamento de Educación a revisar y modificar los criterios y puntuación para la determinación de la condición de minorías socialmente desfavorecidas del alumnado de los centros públicos y privados concertados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, aprobada por la Comisión de Educación del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 10 de abril de 2018, cuyo texto se inserta a continuación:

“El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Educación a:

1. Que revise y modifique los criterios y puntuación para la determinación de la condición MSD del alumnado escolarizado en centros públicos y privados concertados de Educación Infantil Primaria y Secundaria para corregir los desajustes en su aplicación y garantizar un diagnóstico ajustado a la realidad socioeconómica del alumnado y sus necesidades educativas.

2. Que establezca un procedimiento general externo de control y contraste de las valoraciones del alumnado MSD por parte de los centros escolares públicos y privados concertados que valide los censos.

3. Destinar recursos adicionales (reducción de ratios, dotación de recursos humanos, dotación

económica para materiales y actividades especiales y extraescolares, etc.) a los centros escolares cuyo porcentaje de alumnado MSD supere el 25% o presente situaciones excepcionales con el objeto de compensar las desigualdades de partida de este alumnado. Los recursos adicionales recogidos en el párrafo anterior se activarán de manera inmediata y, como muy tarde, estarán en marcha a comienzos del curso escolar 2018-2019. Asimismo, dado el elevado número de alumnado que se

inscribe en periodo extraordinario o de incorporación tardía que se escolariza en determinados centros escolares públicos durante el curso escolar, se desdoblarán las aulas y, en su caso, se incrementarán los recursos humanos y materiales de dichos centros en el momento de producirse esas circunstancias”.

Pamplona, 10 de abril de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

---

**Serie G:  
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

---

**Designación de miembros del Consejo de Administración de Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U.**

En sesión celebrada el día 12 de abril de 2018, el Pleno del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“1.º Proponer como miembros del Consejo de Administración de Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U., por elección del Parlamento de Navarra a:

- D.ª María Carmen Segura Moreno.

- D. Koldo Amezketa Díaz.

- D. Javier Onieva Larrea.

2.º Dar traslado del presente Acuerdo al Gobierno de Navarra y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra”.

Pamplona, 19 de abril de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

---

